DIPUTADOS
ARGENTINA

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Proyecto de Resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE: Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que, a través de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, amplíe el listado de actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, en los términos previstos en el Decreto N° 297/20, INCLUYENDO el ejercicio de la ABOGACÍA.

Alberto Asseff

Diputado Nacional

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente,

La pandemia del COVID-19 (CORONAVIRUS) puede ser analizado a través de diversos aspectos. En este caso la representación, asesoramiento y defensa de los derechos de las personas a través de un profesional de la abogacía, es parte esencial de un Estado de Derecho. Al día de la fecha, desde la publicación del Decreto N° 297/20 y sus modificaciones, no se ha contemplado la actividad del abogado como esencial.

Los trabajadores de la abogacía no pueden tener acceso a trabajar con sus clientes por lo que se genera una violación a los derechos de estos, como así también la imposibilidad de sostenerse económicamente. Gran parte de los profesionales de la abogacía ejercen de forma autónoma, solo dependiendo de sus honorarios.

Sumado que la profesión en cuestión no es actividad esencial, se encuentra la feria judicial decretada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Desde la implementación del aislamiento, el Poder Judicial diagramó escasas actividades de forma electrónica, por ello, también es fundamental que la justicia implemente de forma urgente vías digitales para el acceso a la justicia.

Para fortalecer el Estado de Derecho es necesario el ejercicio pleno de los tres poderes; ello implica el ejercicio de la abogacía en el marco de la justicia. No obstante, el profesional también se desempeña en ámbitos extrajudiciales/administrativos que hoy -de forma reducida- están funcionando, por lo que el abogado se ve obligado a no

poder trabajar o bien, movilizarse en la vía pública con argumentos no relacionados a su ejercicio legítimo de la profesión.

La última decisión administrativa 524/2020 -entre otras- habilitó actividades y servicios que de forma directa o indirecta están relacionados con el ejercicio de la abogacía. Por lo tanto, resulta contradictorio que el profesional que requiera desempeñarse en esas u otras áreas habilitadas, no pueda hacerlo de forma plena, legitima y legal, por no encontrarse exceptuado.

A lo largo de varios años, el Poder Judicial ha instaurado diversos sistemas electrónicos para agilizar los procesos judiciales. Es momento que estos mecanismos evolucionen, estén completamente disponibles y la justicia comience a trabajar de la mano de los trabajadores del derecho; y entendiendo que la crisis sanitaria no ha finalizado y la posibilidad de contagio está latente, se requiere que el ejercicio de la abogacía se habilite extremando todos los recaudos de higiene y seguridad en el marco de la pandemia del COVID-19.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento.

Alberto Asseff
Diputado Nacional